

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220035100
AUTO #2034

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda de Verbal Sumario – Adjudicación de Apoyos que promueve JORGE HERNAN MARIN BUSTAMANTE promovido por BLANCA MIRYAN MARIN BUSTAMANTE,

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ